

VERBAL- DECLARATIVO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Radicación No. 2021-000026-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis. El curador ad litem propuso excepciones de fondo y corrió traslado del escrito a través del correo electrónico de la apoderada del demandante, prescindiéndose por secretaría. Venció en silencio. Provea.

San Vicente de Chucurí (S), 17 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

### Parte demandante:

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

### Parte demandada

No se solicitaron pruebas adicionales por parte del curador ad litem.

### De oficio

1. Testimoniales

Se decretan los testimonios de ALBA LILIANA POVEDA SÁNCHEZ, ALIX MAGNOLIA POVEDA SÁNCHEZ y GLADYS POVEDA SANCHEZ a quienes la **parte demandante** debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera presencial a las instalaciones del juzgado so pena de las sanciones que la ley impone.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc74e2f3d9afe4982c7ffe3b0acc609d2f78df2eb74d9ff21551d2ebdc63f02**

Documento generado en 21/06/2022 07:37:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>